



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2019-CO-P-UNAAT

Tarma, 06 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe N° 010-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 06 de marzo de 2019 del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitiendo el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2017-CO-UNAAT, de fecha 23 de noviembre de 2017, se **APROBÓ** *el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 – 2020, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2018-CO-UNAAT, de fecha 09 de enero de 2018, se **APROBÓ** *El Plan Operativo Institucional – POI 2018, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina De Tarma;*

Que, en el acápite 7.2 de la Guía para el planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, sobre la Evaluación de planes institucionales, establece que: *“La evaluación se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública”*.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2019-CO-P-UNAAT

[...] “La evaluación de implementación es elaborada oportunamente por cada Unidad Ejecutora a fin que el Pliego cumpla con el plazo previsto para su publicación. Esta evaluación, consiste en analizar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las Actividades Operativas e Inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI”. [...] “A partir de la evaluación de implementación, se elaborarán informes con periodicidad trimestral que serán emitidos hasta el último día del mes siguiente al final de cada trimestre. Los informes de evaluación de implementación podrán abarcar la información solo del trimestre o acumulada al momento de su elaboración, de acuerdo a las necesidades de la entidad, y en concordancia con el reporte de seguimiento POI emitido. Cada informe de evaluación de implementación debe contener como anexo el reporte de seguimiento POI respectivo, ser remitido al Titular de la entidad y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad, de acuerdo al siguiente calendario”;

Que, mediante Informe N° 010-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 06 de marzo de 2019 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional 2018

Por lo expuesto, de conformidad con el dispositivo normativo citado, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normativas vigentes;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional - POI 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el Informe de Evaluación de Implementación del Plan Operativo Institucional - POI 2018 y la Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dagardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dr. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VP Acad./VPI Inv./DGA/OPEP/Archivo SG: MZEV